



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Emérita Solar PSF 9,6 MWp y línea de evacuación de 15 kV" cuyo promotor es Espuela Solar, SLU, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/892. (2021061401)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Emérita Solar PSF 9,6 MWp y línea de evacuación de 15 Kv" en el término municipal de Mérida, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La instalación proyectada se ubica en el polígono 44, parcela 290 del término municipal de Mérida (Badajoz). Siendo la superficie utilizada por la planta fotovoltaica de 23,67 ha.

La planta solar fotovoltaica "Emérita Solar" generará una potencia de 9,6 MWp y la línea de evacuación será aéreo-subterránea de 15 kV con una longitud total de 2.256,87 m. La línea de evacuación se ha proyectado en tres tramos hasta la SET Mérida:

1. Tramo 1: Línea subterránea de 384,17 m.
2. Tramo 2: Línea aérea de 1.038,15 m.
3. Tramo 3: Línea subterránea de 834,55 m.



El acceso a la planta se realiza desde la carretera BA-089 en el PK 2+687 margen derecho.

2. Tramitación y Consultas

Tal y como se establece en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquéllas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	-
Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con fecha 23 de febrero de 2021, informa que la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de una edificación con movimientos de tierra. Así mismo, emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.



- El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe con fecha 15 de febrero de 2021, en el que se informa que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 11 de febrero de 2021, donde se indica que la subestación eléctrica proyectada, así como parte del tramo subterráneo de la línea de evacuación de la energía estarían dentro del terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T500 (T = periodo de retorno), aunque fuera de la zona de flujo preferente (ZFP). Al Organismo de cuenca le consta que el promotor solicitó con fecha 09/10/2020 autorización administrativa para ocupación de la zona de policía del río Guadiana, la cual se tramita con la referencia OBMA 102/2020. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Resolución del procedimiento de autorización.

Al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir una serie de medidas que serán recogidas en el condicionado del presente informe.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe con fecha 23 de marzo de 2021, en el que se indica que, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentran dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000, ni de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Por lo que, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan la totalidad de las medidas indicadas en el condicionado del informe de impacto ambiental.

- Con fecha 3 de mayo de 2021, la Dirección de Salud Pública emite informe favorable para la actividad proyectada.

3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Antecedentes:

- Con fecha 6 de agosto de 2020 se presenta por parte del promotor solicitud de evaluación de impacto ambiental para el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Emérita Solar" e infraestructura de evacuación con una potencia de 9,6 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 15 kV y 2.256,87 m de longitud, para evacuar la energía producida a la subestación SET Mérida, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

La instalación proyectada se ubicaba en el polígono 44, parcela 290 del término municipal de Mérida (Badajoz). Con una superficie de parcela total de 33,63 ha, siendo la superficie útil para la planta fotovoltaica de 23,67 ha.

- Con fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. En dicha fase no se obtienen informes desfavorables por parte de las Administraciones Públicas consultadas.

3.1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica "Emérita Solar" generará una potencia nominal de 8 MWn y una potencia pico de 9,6 MWp, en las estructuras se colocarán un total de 21.812 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, monocristalinos, JKM440M-7RL3-TV de la marca JINKO o similar.

Las estructuras serán de tipo 1V, un módulo en vertical, donde cada uno de los seguidores contendrá mesas de 56 módulos en posición vertical o de 84 módulos. El seguidor tiene un rango de inclinación de $\pm 52^\circ$ este/oeste lo que permite alcanzar la inclinación óptima gracias al reloj crepuscular y a los motores brushless de C.C. que llevan instalados en cada bloque.

Para este proyecto se utilizarán 52 inversores string de la marca HUAWEI modelo SUN2000-185KTL-H1 de 185 kTL de potencia máxima. Se conectarán 26 inversores a cada transformador de 4.500 kVA, y se limitará la potencia nominal de la planta a 8 MVA. Debido a que existen 779 strings y 52 inversores, se conectarán como máximo 15 strings a cada inversor. Cada agrupación string estará formada por 28 módulos en serie.



Los 2 transformadores 15/0,8 kV y los correspondientes centros de seccionamiento y protección, dispuestos por toda la planta elevarán la tensión para permitir la recolección de potencia por medio de una red interna subterránea compuesta por una línea de 15 kV.

La línea de evacuación asociada a la planta de 15 kV discurrirá en aéreo-subterránea dividida en tres tramos, un primer tramo subterráneo de 384,17 m de longitud desde el centro de seccionamiento de la planta hasta el apoyo N.º1, donde comienza el tramo aéreo de 1.038,15 m de longitud, en simple circuito. El último tramo vuelve a ser en subterráneo desde el último apoyo del tramo aéreo (apoyo N.º 6) con una longitud de 834,55 m hasta la entrada a la SET Mérida propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Se ejecutará un vallado perimetral alrededor de la planta de 1.953 metros de longitud en todo el perímetro de la Planta Fotovoltaica. La valla estará constituida por pilares metálicos verticales cimentados y malla flexible metálica tipo cinagética. Cerrando así todas las instalaciones pertenecientes a ella, tales como, centro de entrega de energía, edificio de monitorización, módulos y equipos inversores y transformadores de la implantación. Se dispondrá de una única puerta de acceso a la planta, junto a la cual se construirá el edificio de monitorización.

En cuanto a los movimientos de tierra proyectados inicialmente se realizará un desbroce mediante desbrozadora mecánica de la capa vegetal superficial de toda la superficie del terreno afectada por la planta, con el objeto de mantener las condiciones necesarias para el normal desarrollo de la obra de la planta. No serán necesarios realizar aportes de tierra, siendo el total de volumen de tierra a mover de 45.971,16 m³. Donde 23.027,14 m³ provendrá de desmonte y 22.944,01 m³ de terraplenes.

Se ejecutarán viales de grava para el acceso de camiones durante la obra. Concretamente se ejecutarán viales desde el acceso hasta los edificios de seccionamiento, pasando los mismos por las zonas de acopio de materiales dispuestas. Estos viales serán aptos en dimensiones y resistencia a los vehículos para los que deben ejecutarse. En concreto soportarán las cargas de camiones con material, y permitirán la circulación en un sentido con espacio suficiente para las maniobras previstas.

El edificio proyectado será de tipo prefabricado y dispondrá de dos zonas diferenciadas, una sala donde se albergará la herramienta y utillaje empleado en el mantenimiento de la planta y el material de repuesto necesario para la normal operación de la planta y una segunda zona para monitorización.

3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

- Alternativa cero (descartada): Considera la no ejecución del proyecto.

Esta alternativa consiste en la no ejecución del proyecto, lo que supondría la no satisfacción de la demanda energética, o el uso de otras industrias energéticas de fuentes no renovables, con el consecuente impacto sobre el medio ambiente y el consumo de recursos asociados a las mismas.

- Alternativa A (descartada): Contempla ejecutar el proyecto al sureste de la ciudad de Mérida, y al este del río Guadiana, de la cual parte la línea de evacuación de la energía hacia la subestación eléctrica, en el polígono 8, parcela 445 del término municipal de Don Álvaro (Badajoz), ocupando una superficie de 51 ha. La línea de evacuación que se proyecta es aérea de 5100 m y se ubica en el polígono 8, parcelas 446, 443 y 9020 en el termino municipal de Don Álvaro, en el polígono 48, parcelas 9003, 9017, 9012 y 56, en el polígono 44, parcelas 9010 y 424 y en el polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104 del termino municipal de Mérida (Badajoz).

No se han localizado espacios naturales protegidos, ni Important Bird Areas. El uso del suelo es tierra arable y el relieve es adecuado para la actividad proyectada. La línea de evacuación ocasionaría una gran afección a la avifauna; además del cruzamiento del trazado de la línea con el río Guadiana.

- Alternativa B (descartada): Se ha escogido la ubicación de la planta al sureste de la ciudad de Mérida, al oeste del río Guadiana, de la cual partiría la línea de evacuación hacia la subestación eléctrica, en el polígono 48, parcela 9011 en el termino municipal de Mérida (Badajoz) abarcando una extensión de 33,6 ha. Cuenta con una línea de evacuación de 5000 m de longitud que discurre en su totalidad en aéreo por el polígono 48, parcelas 54, 107, 9001, 56, 9012 y 9007, polígono 44, parcelas 9010 y 424 y por el polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104 del territorio municipal de Mérida (Badajoz).

En la zona se dan los hábitats de interés comunitario 91B0, 92A0, 6310 y 6220, siendo este último prioritario para la UE. Sin embargo, no pertenecen a la zona de la implantación de la actividad fotovoltaica.

El uso del suelo es perfectamente compatible con la actividad y el relieve es adecuado. La longitud de la línea de evacuación ocasionaría una gran afección a la avifauna de la zona.

- Alternativa C (seleccionada): Se ha elegido una ubicación al sur de la SE Proserpina, en el polígono 44, parcela 290 en el termino municipal de Mérida (Badajoz). La superficie ocupada por la instalación fotovoltaica es de aproximadamente 23,67 ha. La línea de evacuación asociada discurre en tres tramos: el primero de ellos subterráneo de 120,47 m de longitud, el segundo de tipo aéreo de 15 kV de tensión tiene una longitud de 1302,14 m y el tercero vuelve a ser subterráneo de 834,73 m. la línea se ubica en su totalidad en el termino municipal de Mérida (Badajoz) en el polígono 44, parcelas 9010 y 424 y en el polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104.

En la zona de la presente alternativa se dan los hábitats de interés comunitario 91B0, 92A0, 6310, no siendo ninguno de ellos prioritario para la UE. Sin embargo, no pertenecen a la zona de la implantación de la actividad fotovoltaica, ni presentan interferencias con la línea de evacuación. No se han localizado espacios pertenecientes a Red Natura 2000, ni RENPEX. Sin embargo, aparece una zona ocupada por la IBA 277. Alange.

No se han localizado formaciones vegetales notables ni flora protegida o de interés, ni áreas potenciales para su presencia. Al presentar tramos subterráneos es una medida en sí de protección de la avifauna por el riesgo de colisión.

El uso del suelo es tierra de labor de secano y el relieve es adecuado para la actividad propuesta.

3.3. Características del potencial impacto

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación se encuentran lejos de espacios Red natura 2000 y de espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Sin embargo, sí está cerca de algún espacio red natura, por lo que podría afectar indirectamente si no se toman las medidas preventivas y correctoras para evitarlo. Estos espacios son:

- ZEPA "Embalse de Montijo" (ES0000328).
- ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar" (ES4310026).
- ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334).



Además, existen valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que son,

- Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nidos en torno a la planta en apoyos de tendidos eléctricos, algunos muy cerca de la planta (40 m), con una notable colonia con decenas de parejas.
- Milano Real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Grulla (*Grus grus*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Sector de grullas "Alange".
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (ORDEN de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura. DOE N.º 22 de 3 de febrero de 2009).

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas

Si bien las instalaciones propuestas no ocuparían el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce natural del río Guadiana, se contempla la instalación de la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en la zona de policía de dicho cauce.



Según la documentación aportada, "No se contempla uso de agua potable durante la fase de mantenimiento dentro de la planta solar excepto en las oficinas/aseos del edificio de la subestación, donde el sistema de abastecimiento de agua potable será mediante garrafas/dispensadores de agua a través de empresas autorizadas. El sistema de abastecimiento de agua no potable (uso sanitario) será mediante un depósito de agua estanco que será rellenado periódicamente por empresas autorizadas".

De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA.

— Suelo

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos de labor de secano.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna

En el entorno de la zona de la planta se encuentran algunas especies que sí pueden verse afectadas por la actividad proyectada, especialmente especies de avifauna. Algunas de estas especies son más sensibles a fragmentación y

pérdida del hábitat, como ocurre con las aves esteparias. El hecho de que estas aves se encuentren a una distancia suficiente y que exista entre ellas y la planta la barrera natural del Río Guadiana, minimiza los efectos que la planta solar y la línea de evacuación puedan tener sobre ellas. Las aves esteparias citadas por el Servicio de Conservación, se encuentran fuera del área de influencia de la planta y de la línea de evacuación, fundamentalmente al norte del río Guadiana, a gran distancia del proyecto.

También encontramos zona de campeo de otras aves, e incluso zona de nidificación muy cercana en el caso de las cigüeñas blancas, existiendo una colonia importante, próxima a las 50 parejas que podrían verse afectadas por el trazado aéreo de la línea, desde el punto de vista de la colisión.

En todo caso, en el presente documento ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y complementarias para afectar lo mínimo posible a estas especies, y disminuir de este modo el impacto ambiental.

— Vegetación

La vegetación presente en la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica es mayoritariamente de cultivos de cereal, cultivos de regadío y olivares.

Según el documento de evaluación ambiental en los terrenos destinados a la implantación de la actividad, no se han localizado hábitats de interés comunitario ni la presencia de rodales de flora protegida, ni de formaciones vegetales notables. A pesar de ello, hay que tener en cuenta la protección de la vegetación en las zonas aledañas, donde se da la presencia de los hábitats 92A0, 91B0, 6310.

Asimismo, se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental de este Informe para minimizar el posible impacto que pudiera provocar la implantación del proyecto.

— Paisaje

El paisaje de la zona de estudio se caracteriza por la presencia de otros elementos antrópicos, debido a su proximidad al núcleo urbano como urbanizaciones y vías de comunicación, además de otras instalaciones de similares características, por lo que no se incrementaría en gran medida la afección al paisaje en comparación con la situación inicial.



La instalación de la planta fotovoltaica y la línea de evacuación asociada, así como sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares, las estructuras de los seguidores, los inversores, centros de transformación y el tramo aéreo de la línea de evacuación.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida en los siguientes condicionantes arqueológicos:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

El proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad.

El proyecto se ubica dentro del Yacimiento Arqueológico emeritense, en la Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

En la zona de implantación de la Planta solar fotovoltaica y en su línea de evacuación (33 ha. en total) se realizó una prospección arqueológica intensiva (n.º de int. en el departamento de documentación del CCMM: 3099). Los resultados de esta prospección fueron positivos en 3 puntos:

- En la zona del campo solar:

- Se observan dispersiones escasas, en superficie, de material cerámico y lítico de adscripción prehistórica. Se sitúa en el extremo sureste de la parcela 44. 290.

- En la línea de evacuación: (Tramo aéreo)

- Entorno inmediato del yacimiento catalogado de La Fernandina (YAC68398): restos estructurales, posiblemente dos aljibes de época romana (Cercano al apoyo n.º 3).
- Cantera El Palomar: materiales líticos (apoyo n.º 5).

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000).

El proyecto de construcción deberá ser aprobado por este Consorcio, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

En cuanto a vías pecuarias y monte de utilidad pública no se prevé ninguna afección.

— Consumo de recursos y cambio climático

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.



– Vulnerabilidad del proyecto

El promotor incluye “Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto” en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general

- Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el Documento Ambiental, a excepción de aquellas que contradigan a las incluidas en el presente informe.
- La línea eléctrica en su tramo aéreo, deberá realizarse con cable trenzado en la totalidad de su recorrido, y contar con aspas giratorias luminosas (80 % de luz



ultravioleta, y 20 % de luz blancas) colocadas cada 20 metros a lo largo del cable trenzado, ambas medidas para hacer viable el trazado por el elevado riesgo de colisión que la línea aérea con cable desnudo supondría para la colonia de cigüeña blanca existentes en las proximidades de la línea.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona, que darán las indicaciones oportunas.
- En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

b. Medidas a considerar en la fase de construcción

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se iniciarán los trabajos de construcción de la planta entre los meses de abril a julio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- No se podrán realizar trabajos constructivos de la línea eléctrica entre el 20 de febrero y el 15 de abril, período de incubación de la cigüeña blanca. Deberá realizarse un inventario de nidos de cigüeña blanca en todo el tramo de la línea eléctrica de evacuación para concretarse los períodos exactos y por tramos de las limitaciones en este sentido.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.



- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, serán conducidas a fosas sépticas debidamente dimensionadas y estancas, o en su caso, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos y zanjas de cableados, para la zanja por donde discurrirá la línea de evacuación subterránea y para la instalación de los apoyos de la línea aérea. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán desbroces de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación, sin decapado de tierra vegetal.
- Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.
- Se instalará una pantalla vegetal en las zonas más visibles de la planta desde carreteras y otras infraestructuras de uso frecuente de paso, que será concretada en el PVA fase de obras. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural, excluyendo el pastoreo con una cerca ganadera y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como *Pistacea lentiscus*, *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la



Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.

- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto hasta su conexión con carreteras asfaltadas, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas, vaciados de tierras y cualquier elemento por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- Según informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y a la vista del resultado de la prospección realizada se consideran preceptivas las siguientes medidas:
 1. Seguimiento arqueológico en zona del campo solar y la Cantera del Palomar. Consideramos que tanto la dispersión hallada en la zona del campo solar como la de la Cantera del Palomar pueden ser controladas a través del seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra ya que no parecen corresponderse con yacimientos in situ sino de niveles de dispersión de un asentamiento ubicado en el entorno inmediato (aún no localizado).
 2. Balizamiento y, en su caso, excavación en zona la Fernandina. Los restos situados en el entorno de la Fernandina parecen corresponderse con elementos emergentes de estructuras de consideración por lo que se debería proceder a su balizamiento y protección y, si se vieran afectadas por los trabajos a desarrollar en la línea de evacuación, a su documentación y excavación arqueológica.



3. En el resto de los trabajos también se deberá realizar el Seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra que se necesiten hacer para la obra.

Las citadas intervenciones deberán ser realizadas por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.

- Según el Órgano de cuenca al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes medidas preventivas y correctoras:
 1. El depósito para el almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
 2. Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 3. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 4. El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



c. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe.
- Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta desde el inicio de las obras y hasta el quinto año de la fase de explotación, especialmente de la población de cigüeñas blancas, realizando un censo de parejas reproductoras y de la productividad anual de los nidos existentes en un buffer de 1 km en torno al proyecto (Planta y línea).
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para los mismos.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive, o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- Se evitará el sobrepastoreo durante toda la vida útil de la planta.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- El tramo aéreo de la línea de evacuación, los conductores serán en cable trenzado con señalización con aspas giratorias luminosas cada 20 metros, el 80 % con luz ultravioleta y 20 % con luz blanca.



- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

e. Medidas compensatorias

- Colocación de una caja nido para cernícalo vulgar en cada uno de los apoyos de la línea eléctrica, y 3 en apoyos de madera de 4 metros en la planta.
- Colocación de dos refugios de reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).



- Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de los nuevos apoyos.
- Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie total de la planta. Se dedicará a conservación de aves esteparias en el entorno comarcal de la planta.
- Radioseguimiento de 2 ejemplares de cigüeña blancas de la colonia existente en el entorno de la línea eléctrica para conocer su dinámica de movimientos, durante la fase de obras y 2 ejemplares al año durante los 5 primeros años de la fase de explotación.
- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

5. Programa de Vigilancia Ambiental

- Previo al inicio de las obras, se deberá comunicar la fecha de inicio de éstas a la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante DGS) junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo. Además, el promotor deberá elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental y propondrá la designación de un Coordinador Medioambiental, adjuntado el currículum acreditando su experiencia en temas ambientales, que deberá ser validado por la DGS, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental. Debiendo emitir un informe mensual durante la fase de obras y un informe anual durante la vida útil de la planta que recoja el plan de trabajo a seguir, los controles a realizar y su frecuencia y todo esto deberá estar homologado por la DGS.
- Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
 - Censo de la población reproductora de cigüeña blanca existente previa al inicio de las obras en un buffer de un kilómetro alrededor del área del proyecto.
 - Seguimiento de la avifauna de la planta, especialmente la población reproductora de cigüeña blanca y su entorno en un buffer de 1 km, desde antes del inicio de las obras, hasta los 5 primeros años de fase de explotación. Además, se debe incluir la evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias y el análisis de los datos de radioseguimiento que hayan generado.



- No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente cuantificados en los proyectos y sus respectivos informes de evaluación ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Informe de Seguimiento Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad, en los primeros quince días del año, para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª



de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Emérita Solar PSF de 9,6 MWp y línea de evacuación de 15 kV" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

